

## POLÍTICAS Y BASES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se crea el Comité Editorial (CE) de El Colegio de San Luis como un cuerpo colegiado técnico-académico, cuya función es asegurar que los productos por publicar en el Fondo Editorial de El Colegio cumplan los estándares de calidad propios del trabajo académico de alto nivel.

**Artículo 2.-** Para efectos de la aplicación de las presentes Políticas y Bases de Operación se entenderá por:

El Colegio. El Colegio de San Luis, A.C.

Comité Editorial (CE). El Comité Editorial de El Colegio.

Consejo Académico (CA). El Consejo Académico de El Colegio.

Obras. Los libros, revistas, informes o trabajos académicos de interés científico social que pretenda editar y publicar El Colegio.

Titular de la Institución. El (La) Presidente de El Colegio.

Secretario(a) Académico(a). El Titular de la Secretaría Académica de El Colegio.

Secretario(a) Técnico(a): El titular de la Unidad de Publicaciones.

En las presentes Políticas y Bases de Operación se utilizará el pronombre personal “el” en tercera persona, que estará referido también al femenino “la”.

### CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 3.-** El Comité Editorial está conformado por nueve miembros: un representante de cada programa de investigación de El Colegio, un representante de El Colegio de Profesores; el titular de la Secretaría Académica, el titular de la Unidad de Publicaciones y el Director de la Revista de El Colegio de San Luis, quienes participan en la toma de decisiones con voz y voto.

**Artículo 3.Bis.** El Comité Editorial contará con un Presidente, un Secretario Técnico y siete miembros participantes.

**Artículo 4.-** El Presidente del Comité Editorial será elegido de entre sus miembros, con excepción de los titulares de la Secretaría Académica y el titular de la Unidad Publicaciones. El Presidente del Comité Editorial durará en su cargo un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelegido por un periodo idéntico. La elección se llevará a cabo en reunión ordinaria mediante votación directa por mayoría simple de los miembros presentes. El Presidente del Comité Editorial conserva su cargo como representante de su Programa.

Los miembros del Comité Editorial durarán en su cargo dos años, con excepción del titular de la Secretaría Académica y el titular de la Unidad de Publicaciones.

**Artículo 5.-** La representación del Titular de la Institución en el Comité Editorial reside en la Secretaría Académica quien es el interlocutor y enlace entre el Comité Editorial y el Consejo Académico.

**Artículo 6.-** Podrán participar como miembros del Comité Editorial los profesores investigadores en activo de El Colegio y los investigadores del Programa Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores. El Colegio de Profesores y cada Programa podrán elegir de manera libre y autónoma a sus representantes. La designación del representante deberá ser comunicada por el respectivo programa a través de su coordinador al Presidente del CE mediante carta oficio.

El Comité Editorial podrá invitar a especialistas, con derecho a voz, para brindar asesoría en las diferentes funciones del Comité.

**Artículo 7.-** El Comité Editorial tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Aplicar la Política Editorial de la institución.
- b) Opinar sobre la política editorial, la temática, las colecciones, el contenido, el formato, el tiraje, el precio y la distribución de las publicaciones de El Colegio.
- c) Considerar las recomendaciones de los programas, a través de su representante, respecto de la publicación de obras facsimilares, reimpressiones y de ediciones especiales y conmemorativas, de autores que por la relevancia que tienen las áreas de interés de El Colegio contribuyan al enriquecimiento de su catálogo de publicaciones.
- d) Sugerir acciones de vinculación con otras instituciones, así como para la celebración de convenios de coedición, y opinar sobre la viabilidad de los proyectos editoriales interinstitucionales.

- e) Si una obra recibe dictámenes con señalamientos de plagio o violaciones a la propiedad intelectual, el CE podrá constatar la veracidad de tales señalamientos y en su caso, rechazará la obra.
- f) Conformar y actualizar el padrón de dictaminadores a partir de las propuestas presentadas por los programas y los profesores- investigadores.

**Artículo 8.-** Son funciones del Presidente del Comité Editorial las siguientes:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias y procurar el consenso en los acuerdos del Comité.
- b) Elaborar el programa anual de trabajo del Comité para ser aprobado por el CE durante la primera sesión del año y posteriormente presentarlo ante el CA.
- c) Formalizar la recepción de obras, dictámenes y envío de constancias.
- d) Elaborar las cartas solicitadas por los autores indicando que la obra se encuentra en proceso de dictaminación.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos.
- f) Ejercer las funciones de representante de su Programa.

**Artículo 9.-** Son funciones del Secretario Técnico del Comité Editorial las siguientes:

- a) Preparar en acuerdo con el Presidente del Comité el orden del día y los materiales que correspondan para las sesiones de CE.
- b) Dar seguimiento al programa anual de trabajo.
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Editorial y publicarlas en la intranet institucional para su consulta.
- d) Llevar el control y resguardo del archivo del Comité.
- e) Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

**Artículo 10.-** Son funciones de los miembros del Comité Editorial las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité Editorial. Después de tres faltas injustificadas, el Comité solicitará al Programa respectivo que nombre a un nuevo representante.
- b) Dar seguimiento puntual a los procesos de dictaminación que se le encomienden.

- c) Cuando los dos dictámenes resulten positivos y/o con cambios menores el representante los deberá entregar al autor inmediatamente e informar al CE en la siguiente reunión.
- d) Guardar secrecía sobre los asuntos relacionados con el proceso de dictaminación de las obras.
- e) Actuar con imparcialidad y confidencialidad en el desempeño de sus funciones teniendo sentido de responsabilidad y compromiso institucional.
- f) Verificar que las obras cumplan con los requisitos formales contenidos en la Guía para la Entrega de Manuscritos del CE.
- g) Mantener actualizado el padrón de dictaminadores formado por investigadores nacionales y extranjeros en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades.
- h) Informar a los integrantes de su Programa; en su caso, informar a los miembros del Colegio de Profesores, después de cada sesión, sobre los acuerdos tomados por el CE y el estado que guardan los procesos de dictaminación y publicación de las obras.
- i) Las demás que se establezcan en las leyes, estatutos y demás disposiciones aplicables en El Colegio.

**Artículo 11.-**El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes, conforme al calendario anual aprobado; en forma extraordinaria cuando se requiera ya sea a solicitud del Titular o bien de cualquier miembro del Comité Editorial.

**Artículo 12.-** Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico del CE. En caso de sesiones extraordinarias convocadas por los miembros del CE, deberá extenderse una solicitud dirigida al Presidente del CE exponiendo la justificación de dicha reunión con al menos 48 horas de anticipación.

**Artículo 13.-** La convocatoria para sesionar se hará por escrito y contendrá el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la sesión; en su caso, se acompañará de la documentación correspondiente. Dicha convocatoria podrá notificarse por correo electrónico o cualquier otro medio escrito, dirigida a los miembros integrantes del Comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes.

**Artículo 14.-** El orden del día contendrá, como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum;
- b) Revisión y aprobación de los acuerdos del acta de la sesión anterior;
- c) Entrega y recepción de solicitudes de publicación y dictámenes de obras;
- d) Asuntos generales.

**Artículo 15.-** El CE podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes, incluido su Presidente. En caso de falta de quórum, la Secretaría Técnica convocará a una reunión extraordinaria previa a la siguiente reunión ordinaria. Los acuerdos del CE se tomarán por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del CE tendrá voto de calidad.

En caso de que un miembro del Comité Editorial no pueda asistir a una reunión deberá hacer llegar al Presidente del CE o al representante del Colegio de Profesores los dictámenes y considerandos relativos a su programa.

**Artículo 16.-** El CE recibirá las solicitudes de publicación de obras que propongan los representantes. La recepción de las obras no implica aprobación para publicación, sólo constituye la simple recepción para inicio del trámite.

### CAPITULO III DE LOS AUTORES Y EL PROCESO EDITORIAL

**Artículo 17.-** Son derechos y obligaciones de los autores

- a) Presentar propuestas para publicación de acuerdo con las disposiciones marcadas por estas Políticas y Bases de Operación y conforme la Guía para la Entrega de Manuscritos al Comité Editorial.
- b) Recibir información oportuna por parte de su representante de Programa, representante del CP o sobre el estado que guarda su obra.
- c) Atender los plazos solicitados para la entrega de versiones corregidas conforme comentarios y recomendaciones emitidas por los dictaminadores.
- d) El autor deberá demostrar las modificaciones atendidas mediante la presentación de una nueva versión electrónica, ya sea mediante control de cambios, o bien, argumentando los cambios señalando las páginas y las modificaciones más relevantes. Podrá en su caso justificar cuáles recomendaciones no fueron atendidas de acuerdo a su criterio.

- e) Participar en acuerdo con el titular de Publicaciones en el proceso editorial en labores tales como: correcciones de pruebas en sus distintas fases, elección de la portada, preparación de cuarta de forros, etcétera.
- f) El autor dispondrá del recurso de réplica en los casos en los que su manuscrito sea señalado como plagio.
- g) En los casos de coedición los coordinadores, editores y autores podrán apoyar al Jefe de Publicaciones, en la negociación y establecimiento de convenios con instituciones homólogas (Centros Conacyt, universidades públicas y privadas) y/o editoriales comerciales.
- h) A los coordinadores, compiladores, editores y autores les corresponderá el 10 por ciento del tiraje de la obra publicada. En obras colectivas el responsable de la obra dividirá el mismo porcentaje entre todos los colaboradores.

**Artículo 18.-** Cuando el CE juzgue conveniente podrá obtener mayor información técnica para la publicación de alguna obra.

**Artículo 19.-** Los contenidos de las obras serán responsabilidad exclusiva del autor o de los autores. El cuidado editorial será responsabilidad exclusiva de la Unidad de Publicaciones en colaboración con el o los responsables de la obra.

**Artículo 20.-** Los trabajos cuya publicación autorice el CE serán turnados a la Unidad de Publicaciones directamente por el autor, para que proceda a su edición, considerando para ello la Guía para la Entrega de Manuscritos al Comité Editorial.

**Artículo 21.-** Las solicitudes de publicación de obras que se presenten al Comité incluyen aquellas obras producidas por investigadores en activo, las de los investigadores del Programa Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores, la de sus egresados y las que resulten de la colaboración de su personal académico con miembros del personal académico de otras instituciones; o que deriven de la vinculación interinstitucional autorizada por el Titular, como pueden ser las Cátedras Institucionales y las publicaciones periódicas de El Colegio. En el caso de los egresados, éstos deberán sujetarse a las convocatorias que se emitan al respecto por el Titular de la institución.

En el caso de los investigadores que se encuentren realizando estancia posdoctoral en El Colegio, de los investigadores asignados a una estancia de investigación y

autores que no forman parte del personal académico de El Colegio sus propuestas deberán ser acompañadas por una carta de intención de coedición por otra institución académica o editorial. Todas las propuestas se sujetarán al mismo proceso de evaluación como se detalla a continuación.

**Artículo 22.-** Las propuestas presentadas ante el Comité deberán someterse a la evaluación de dos dictaminadores anónimos externos a El Colegio y ajenos a la obra, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Un miembro del Comité ajeno al programa al que pertenezca la obra solicitará la elaboración de dictámenes a dos investigadores que hayan sido propuestos por el autor de la obra o que se encuentren en el padrón de dictaminadores. El autor también podrá indicar a quién no desea que se envíe su obra a dictaminación. La propuesta de dictaminadores que hagan los autores no es de carácter obligatorio para el Comité.
- b) El miembro del CE designado como responsable iniciará el proceso de dictamen a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a su registro en sesión del CE. En caso de no recibir respuesta en un plazo máximo de cinco días, deberá enviar la obra a otros dictaminadores. Una vez que el dictaminador acepta el compromiso, dispondrá de 30 a 45 días naturales para emitir su dictamen.
- c) En caso de que el dictaminador a quien se solicitó el dictamen manifieste la imposibilidad para realizarlo, inmediatamente se solicitará a otro dictaminador la emisión del mismo.
- d) Los dictámenes serán entregados al autor o coordinador de la obra por el representante de su Programa, el Presidente del CE o por el representante del CP, es decir, por el mismo conducto por el que fueron remitidos.

**Artículo 23.-** Cuando la obra cuente con dos dictámenes aprobatorios, pero con modificaciones menores el autor atenderá a su criterio las recomendaciones sugeridas por los dictaminadores; posteriormente deberá remitir la versión definitiva de la obra a la Unidad de Publicaciones.

**Artículo 24.-** Cuando al menos uno de los dictámenes señale modificaciones mayores, el autor dispondrá de un plazo de hasta seis meses naturales para atender las recomendaciones a su obra y presentarla de nueva cuenta al CE para su cotejo.

El miembro del Comité que envió a dictaminar la obra será el encargado de realizar dicho cotejo.

En caso de que el autor o los autores no presenten las modificaciones en el plazo citado, se dará por concluido el proceso editorial. Si el autor presenta el texto fuera del plazo señalado, el CE la recibirá como nueva solicitud e iniciará el proceso editorial nuevamente, a menos de que solicite previamente una prórroga que no excederá de seis meses.

Si una obra recibe dictámenes contradictorios, esto es, uno positivo y otro negativo, el miembro del CE designado lo turnará para otro dictamen a un tercero. En el supuesto de que los dos dictámenes de una obra sean negativos no se autorizará su edición.

La intervención del CE en el proceso de dictaminación concluye con la notificación al autor de que su texto ha sido rechazado o aceptado.

**Artículo 24bis.** Una obra será rechazada automáticamente cuando se demuestre que el autor ha manipulado o intervenido a su favor en el proceso de dictaminación, es decir, cuando ha quebrantado el principio de doble ciego.

**Artículo 25.-** La documentación generada en los procesos de evaluación académica de las propuestas editoriales ante el Comité Editorial pasarán a formar parte del archivo histórico de El Colegio y su reserva y confidencialidad se regirá por las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como a las leyes de propiedad intelectual.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes Políticas y Bases de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación por el Consejo Académico de El Colegio de San Luis, ya sea en intranet, en la página electrónica de El Colegio o por algún otro medio similar.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Políticas y Bases de Operación.



**Tercero.** Las propuestas editoriales en proceso de dictamen o dictaminadas favorablemente seguirán su curso conforme a las disposiciones aplicables anteriores a la fecha de entrada en vigor de las presentes Políticas y Bases de Operación.